



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX No. 069-2019

Miércoles, 25 de septiembre de 2019

Temas en este informativo:

- Levantamiento de restricción de importaciones de productos, subproductos y derivados de origen avícola.

Se levanta la restricción a la importación de productos clasificados en las subpartida 2309.10 de alimentos para perros o gatos, procedentes de Alemania, Francia, Inglaterra, España, Italia, África y Egipto.

Fuente: Resolución 020-2019 Pleno del COMEX, publicada en R.O. No. 54 del viernes 04 de octubre de 2019.

- Se incorpora al Arancel del Ecuador nuevas subpartidas arancelarias referente a vajillas y artículos cuyo material de elaboración es el ácido poliláctico.

Se aperturan nuevas subpartidas arancelarias para identificar la vajilla y artículos similares cuyo material constitutivo es el ácido poliláctico (PLA), las cuales deberán presentar el correspondiente Documento de Soporte otorgado por el Ministerio del Ambiente, respecto al Certificado de Compostabilidad de los productos a importar.

Fuente: Resolución 021-2019 Pleno del COMEX, publicada en R.O. No. 54 del viernes 04 de octubre de 2019.

- Se incorpora al Arancel del Ecuador la subpartida para madera teca.

Para efectos de contar con un registro estadístico del comercio exterior de "madera de teca", se aperturará la subpartida 4403.49.90.10, toda vez que la concerniente normativa sea publicada en Registro Oficial.

Fuente: Resolución 022-2019 Pleno del COMEX, publicada en R.O. No. 54 del viernes 04 de octubre de 2019.

[Volver al inicio](#)



Resolución 020-2019

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) el levantamiento de las restricciones de la importación de productos, subproductos y derivados de origen avícola, de las especies gallus domesticus y gallopavo, procedentes de los países Alemania, Francia, Inglaterra, España, Italia, África y Egipto establecidas por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA (Hoy Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario) a las subpartidas arancelarias 2309.10.10.00 y 2309.10.90.00, por la presencia de Influenza Aviar de alta o baja patogenicidad en los países anteriormente citados. Esto en base a la Resolución emitida por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD No. 162 de fecha 21 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

DISPOSICION FINAL

La secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 06 de septiembre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución 021-2019

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 63 de 23 de agosto de 2017, al tenor siguiente:

a) Donde dice:

39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
3924.10.90.00	-- Los demás	U	20	

Deberá decir:

39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
3924.10.90	-- Los demás			
3924.10.90.10	--- Para productos compuestos por ácido poliláctico (PLA)	U	20	
3924.10.90.90	--- Los demás	U	20	

b) Donde dice:

48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
4823.69.00.00	-- Los demás:	KG	30	

Deberá decir:

48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
4823.69.00	-- Los demás:			

4823.69.00.10	--- Para productos revestidos por ácido poliláctico (PLA)	KG	30	
4823.69.00.90	--- Los demás	KG	30	

Artículo 2.- Incorporar en los Capítulos 39 y 48 del Arancel del Ecuador, expedido con Resolución No. 020 adoptada el 15 de junio de 2017 por el Pleno del COMEX, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, el contenido del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer como documento de soporte al "*Certificado de Compostabilidad*", el cual será autorizado por el Ministerio del Ambiente, para las importaciones para el consumo, cuyas mercancías se designan en el Arancel del Ecuador bajo partidas 3924.10.90.10 y 4823.69.00.10.

El documento de soporte será válido para una sola importación, con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de su autorización.

Artículo 4.- Encargar al Ministerio del Ambiente el desarrollo de la metodología, disposiciones y procedimientos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del documento de soporte "*Certificado de Compostabilidad*", para lo cual, se establece como requisito base, que las mercancías cumplan obligatoriamente con las normas de compostabilidad este es Certificación ISO bajo las Normas 17088:2008 – "Specifications for plastic" y la norma ASTM D6400 – 12 "Standard Specification for Labeling of Plastic Designed to be Aerobically Composted in Municipal or Industrial Facilities", o su equivalencia internacional.

Artículo 5.- Encargar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio del Ambiente (MAE), la ejecución y aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana (VUE) para el comercio exterior, para el efecto, tanto el Ministerio del Ambiente (MAE) como Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) realizarán los procedimientos correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 312 de febrero 02 de 2018; sin embargo, mientras se desarrollen las facilidades informáticas en la VUE, el MAE ejecutará de forma física la autorización del "*Certificado de Compostabilidad*".

Mientras el documento de soporte "*Certificado de Compostabilidad*", sea autorizado por el Ministerio del Ambiente (MAE) de forma física, el importador mediante oficio deberá notificar a la Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la autorización del documento de soporte, detallando el número del Certificado de Compostabilidad y el número de la declaración aduanera al cual fue asociado dicho certificado, dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la declaración aduanera en que fue asociado el citado documento de soporte.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaria Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 06 de septiembre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[\(Click para ver anexo\)](#)

[Volver al inicio](#)

Resolución 022-2019

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 020-2017 adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017 y, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 63 de 23 de agosto de 2017, al tenor siguiente:

Donde dice:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
4403.49.90.00	- - - Las demás	m3	5	

Deberá decir:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	Observaciones
4403.49.90	- - - Las demás			
4403.49.90.10	- - - - De teca (Tectona grandis L.f.)	m3	5	
4403.49.90.90	- - - Las demás	m3	5	

Artículo 2.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la ejecución e implementación de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Resolución se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversión (COPCI).

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 06 de septiembre de 2019 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)